

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4903 BARCELONA

Edicto

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber:

Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 999/2013 en el que se ha dictado con fecha 20/12/2013 auto declarando en estado de concurso a la entidad TABARA FORTE 3000, S.L., con CIF: B-60853165 y mandado darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2013-8007279.

Tipo de concurso: Voluntario. Se ordena la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: TABARA FORTE 3000, S.L., con domicilio en Travesera de Gracia, 382-384, Barcelona (Barcelona).

Administrador concursal: D. FRADE GOBEO, con domicilio Pl. de Europa. Edificio D, torre INBISA, 08908 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con correo electrónico: acreedores.tabaraforte3000@fradegobeo.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley Concursal: los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte, y en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 16 de enero de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140005192-1